



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 058-2018-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Febrero del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 01 de Febrero del 2018, la Convocatoria N° 002-2018-SO-GRA/CD, el Primer **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Recuay, **Hugo Marco Bojórquez Aramburú**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**” el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; y el Inciso a) del Artículo 37º señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9º del precitado Reglamento, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa.

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y**, dispositivo legal concordante con los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso b) del Artículo 75º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del **Régimen de Control** prescribe: **El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**;



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Recuay, **Hugo Marco Bojórquez Aramburú**, en **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Exhortar la intervención inmediata del Órgano de Control Interno (OCI) del Gobierno Regional de Ancash y la Dirección Regional de Salud, a la Red de Salud Huaylas Sur respecto a los contratos realizados en Plazas Bloqueadas y/o Vacantes por el periodo de once meses;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional por la Provincia de Recuay, **Hugo M. Bojórquez Aramburú**, sustenta su Pedido ante el Pleno de Consejo Regional y, luego un largo debate por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, la intervención inmediata de la **Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash** y la Dirección Regional de Salud Ancash, a la Red de Salud Huaylas Sur, respecto a los contratos realizados en Plazas Bloqueadas y/o Vacantes por el periodo de once meses, en el 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

HUGO MARCO BOJÓRQUEZ ARAMBURÚ
CONSEJERO DELEGADO